

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2025-C/MPP

Puno, 13 de agosto 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de agosto de 2025, la solicitud de donación de materiales de construcción, para la "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE INNOVACIÓN DE LA I.E.P. N° 70013 DEL BARRIO MAÑAZO DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Registro de Trámite N° 2025-00005618, presentado por la administrada Prof. Madelaine Tito Romero, Directora de la I.E.P. N° 70013, del Barrio Mañazo de la ciudad de Puno, distrito, provincia y departamento de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28687 y la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Norma constitucional que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

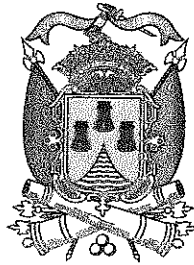
Que, según el artículo 9° numeral 25), como el 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Así también, la acotada norma señala en el artículo 56° SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de las municipalidades: (...). Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano establece: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que: (...). Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional





Concejo Provincial de Puno

de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...);

Que, mediante el Oficio N° 005-2025-DREP-UGEL-PUNO-IEP.70013 con Registro de Trámite N° 2025-00005618 de fecha 29 de enero de 2025, la administrada Prof. Madelaine Tito Romero, Directora de la I.E.P. N° 70013 del Barrio Mañazo de la ciudad de Puno, distrito, provincia y departamento de Puno, solicita donación de materiales de construcción para la: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE INNOVACIÓN DE LA I.E.P. N° 70013 DEL BARRIO MAÑAZO DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", consistente en: 90 bolsas de cemento, 500 ladrillos 30x30, 30 varillas de fierro de 1/2, 8 varillas de fierro de 5/8, 40 varillas de fierro de 1/4, 80 varillas de fierro de 8mm, 25 kilos de alambre N° 16, 18 kilos de alambre N° 10, 06 kilos de alambre N° 8, 12 kilos de clavos 2½ pulgadas, 08 kilos de clavos de 3 pulgadas, 03 kilos de clavos de 4 pulgadas, 20 unidades de tubos de luz, 06 unidades de cajas hexagonales, 20 codos de luz, 06 unidades de cajitas para luz;

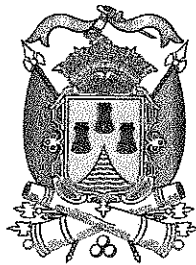
Que, a través del Informe N° 000271-2025-MPP/GA/SGL, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, remite el informe técnico de la baja de bienes muebles existentes en Almacén, por la causal de excedencia en cumplimiento al literal a), del artículo 51° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", para el procedimiento de donación de: sesenta (60 Unidades) cemento portland puzolánico tipo IPx42.50, diez (10 kilogramos) alambre de acero negro recocido calibre 16, seis (06 kilogramos) alambre de acero negro recocido calibre 8, ocho (08 kilogramos) clavo de acero de 3in (al peso) y tres (03 Kilogramos) clavo de acero de 4in (al peso), a favor de la I.E.P. N° 70013 "Barrio Mañazo" Puno, para la: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE INNOVACIÓN DE LA I.E.P. N° 70013 DEL BARRIO MAÑAZO DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", estableciéndose la baja de los bienes mediante la emisión de la PECOSA con motivo de DONACIÓN, sobre la NEA N° 038-2024, NEA N° 038-2024, NEA N° 038-2024, NEA N° 038-2024, NEA N° 038-2024;

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 230-2025-MPP/GA, de fecha 07 de abril de 2025, se aprueba la baja física y financiera de los materiales de construcción (bienes muebles) por la causal de EXCEDENCIA, en cumplimiento al literal a), del artículo 51 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, los mismos que serán donados a favor de la I.E.P. N° 70013 del Barrio Mañazo de la ciudad de Puno, representado por su Directora Prof. Madelaine Tito Romero, para la: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE INNOVACIÓN DE LA I.E.P. N° 70013 DEL BARRIO MAÑAZO DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", por el monto de S/ 1,903.50 (Un mil novecientos tres con 50/100 soles) según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Cemento portland puzolánico tipo IPx42.50 Kg.	UNIDAD	60	NEA N° 038-2024	28.80	1,728.00
02	Alambre de acero negro recocido calibre 16	KLG	10	NEA N° 038-2024	6.50	65.00
03	Alambre de acero negro recocido calibre 8	KLG	6	NEA N° 038-2024	6.50	39.00
04	Clavo de acero de 3in (al peso)	KLG	8	NEA N° 038-2024	6.50	52.00
05	Clavo de acero de 4in (al peso)	KLG	3	NEA N° 038-2024	6.50	19.50
TOTAL						S/ 1,903.50

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 135-2025/MPP/GAJ, OPINA lo siguiente: *Es viable someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para la: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE INNOVACIÓN DE LA I.E.P. N° 70013 DEL BARRIO MAÑAZO DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", presentada por la Prof. Madelaine Tito Romero, Directora de la I.E.P. N° 70013 del "Barrio Mañazo" de la ciudad de Puno, por el monto de S/. 1,903.50 (Un mil novecientos tres con 50/100 soles), (...);*

Que, mediante el Dictamen N° 31-2025-COALR del 14 de julio de 2025, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: *VIABLE someter a consideración del Concejo*



Concejo Provincial de Puno

Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para la: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE INNOVACIÓN DE LA I.E.P. N° 70013 DEL BARRIO MAÑAZO DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", presentada por la Prof. Madelaine Tito Romero, Directora de la I.E.P. N° 70013 del "Barrio Mañazo" de la ciudad de Puno, por el monto de S/. 1,903.50 (Un mil novecientos tres con 50/100 soles), (...);

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de bienes muebles propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en **S/. 1,903.50 (UN MIL NOVECIENTOS TRES CON 50/100 SOLES)**, a favor de la I.E.P. N° 70013 del Barrio Mañazo del distrito, provincia y departamento de Puno, para la: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE INNOVACIÓN DE LA I.E.P. N° 70013 DEL BARRIO MAÑAZO DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO"; con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Cemento portland puzolánico tipo IPx42.50 Kg.	UNIDAD	60	NEA N° 038-2024	28.80	1,728.00
02	Alambre de acero negro recocido calibre 16	KLG	10	NEA N° 038-2024	6.50	65.00
03	Alambre de acero negro recocido calibre 8	KLG	6	NEA N° 038-2024	6.50	39.00
04	Clavo de acero de 3in (al peso)	KLG	8	NEA N° 038-2024	6.50	52.00
05	Clavo de acero de 4in (al peso)	KLG	3	NEA N° 038-2024	6.50	19.50
TOTAL						S/ 1,903.50

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, I.E.P. N° 70013 DEL BARRIO MAÑAZO DEL DISTRITO, PROVINCIA y DEPARTAMENTO DE PUNO", y a Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roques
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL